



Vida Silvestre S-269.2010

326

AUTORIZA AL SEÑOR CRISTIAN BONACIC LA CAPTURA DE ZORROS CON FINES CIENTÍFICOS.

SANTIAGO,

05 MAY 2010

Nº 2639 / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 8 de abril de 2010; la Resolución de Calificación Ambiental N°48/2010, de la COREMA Región del Maule; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2.073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.



RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Cristián Bonacic RUT N° [REDACTED] con domicilio en Avda. Vicuña Mackenna 4860, comuna de Macul, región Metropolitana la captura de zorros, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de 20 ejemplares de zorros culpeos (*Lycalopex culpaeus*) y 20 ejemplares de zorro chilla (*Lycalopex griseus*), mediante trampas de vivo modelo Tomahawk, a fin de determinar el estado poblacional y epidemiológico de ambas especies a través de realizar un muestreo de sangre y la toma de medidas morfométricas. Para llevar a cabo estos procedimientos los ejemplares serán sometidos a anestesia con Zoletil® 50 (Tiletamina-Zolazepan), proceso que será supervisado por un Médico Veterinario con experiencia en manejo de fauna silvestre.

Las capturas se efectuarán en la Reserva Nacional Río Cipreses, en la región de O'Higgins, a contar desde la fecha de esta resolución y hasta el 31 de diciembre de 2010.

No se autoriza la captura de ejemplares en el periodo reproductivo de estas especies, y en el caso de encontrar cualquier signo de actividad reproductiva se deberá suspender las actividades de capturas.

Para la manipulación de los ejemplares deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas. Los ejemplares deberán ser manejados en un lugar seguro, en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Los parámetros fisiológicos, como ritmo cardíaco y frecuencia respiratoria de los ejemplares serán supervisados durante todo el tiempo de la captura.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG
División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Balmes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl



321929

C

Todos los ejemplares capturados deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, en el menor plazo de tiempo posible, asegurándose que se encuentren recuperados del procedimiento anestésico.

En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la región correspondiente al lugar de captura y se deberán suspender las actividades de captura.

Las jaulas deberán estar georeferenciadas y deberán ser activadas al atardecer y revisadas, al menos, cada 6 horas. Se autoriza el marcaje de los ejemplares de zorros, mediante la tinción de uñas.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, los investigadores deberán dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

Para las capturas y liberaciones, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las labores de captura, además, se autoriza la participación del Sr. Omar Ohrens RUT: [REDACTED]; el Sr. André Rubio RUT: [REDACTED]; la Sra. Romina Alvarado RUT: [REDACTED] y el Sr. Nicolás Guarda Rut: [REDACTED]

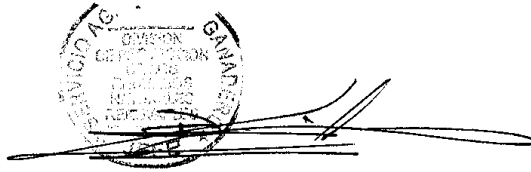
TERCERO: En forma previa a las capturas y liberaciones, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el Sr. Cristian Bonacic, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de O'Higgins, (teléfono N°72-221955, correo electrónico del Encargado Regional RNR jorge.moya@sag.gob.cl), los sitios y fechas específicos de captura y liberación, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cristián Bonacic, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región de O'Higgins y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados según especie, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura y liberación en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84), según planilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, los interesados deberán informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**FERNANDO BAERISWYL RADA
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

~~CSC/SDV~~

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Cristián Bonacic, Avda. Vicuña Mackenna 4860, Macul Región Metropolitana.
Director Regional SAG Región de O'Higgins.

DIPROREN

Of. de Partes

SERVICIO AGRÍCOLO Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 – 3451531 – 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

CHILE
PODERIO ALIMENTARIO Y RURAL